



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 356-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 31 de diciembre de 2024.

El alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe:

VISTO:

Memorando N° 0638-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de alcaldía, Informe N° 0581-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 04088-2024-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe Técnico N° 012-2024-HMPP-GM-OGPP-OPyM de la Oficina de Planificación y Modernización, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales son "Los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades”; asimismo, el artículo 6° de la citada Ley, señala que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del artículo 20° establece el de “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.

Que, el sub numeral 3.1) del numeral 3) del artículo 86° de la Ley citada en el considerando precedente, señala que en materia de promoción del desarrollo económico local es función específica de las municipalidades, entre otras, diseñar un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles.

Que, con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, la misma que precisa lo siguiente: “La modelización de la gestión pública se entiende como un proceso de transformación constante a fin de mejorar lo que hacen las entidades públicas y, de esa manera, generar valor público. En dicho marco, se crea valor público cuando: (i) las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad y, (ii) se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad. (...)”, siendo que en el numeral 3.3 del acápite 3, menciona respecto a gestión interna lo siguiente: “En este componente se debe abordar la capacidad de la gestión interna de las



entidades, así como el funcionamiento articulado de todos los sistemas administrativos para la provisión de bienes, servicios y regulaciones de calidad, comprende la ejecución de todas las actividades y procesos tanto estratégicos, de apoyo como los operativos o misionales de las entidades. A través de este componente, se implementan las decisiones adoptadas en los componentes de políticas públicas y regulación, estrategia y de bienes y servicios; para lo cual se asignan los recursos necesarios para la generación de bienes y servicios según lo planificado y se ejecutan los procesos”.

Que, la "Guía para el Planeamiento Institucional" aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD modificada con Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo Nro. 0062-2017/CEPLAN/PC, 00053-2018/CEPLAN/PCD y 0016-2019/CEPLAN/PCD establece en su numeral 4.1 de la Sección 4 lo siguiente: “A nivel institucional, cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales. (...) el POI de cada Unidad Ejecutora perteneciente al Pliego establece las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas vinculadas al cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales aprobadas en el PEI del Pliego. Su ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones, en cada periodo anual. (...)”; asimismo, la sección 6 numeral 6.2 de la referida Guía señala sobre la elaboración y aprobación del POI, que: “(...) La entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años (...) POI Anual consistente con el PIA. Para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad (...)”.

Que con Memorando N° 0638-2024-HMPP-PASCO/A se solicita elaborar el proyecto de resolución para la aprobación del POI 2025 CONSISTENCIADO con el PIA 2025.

Que, con Informe N° 0581-2024-HMPP-A/GM DE Gerencia Municipal, se solicita la aprobación MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO para la aprobación del POI 2025 CONSISTENCIADO con el PIA 2025.

Que, con Informe N° 04088-2024-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en referencia al Informe Técnico N° 012-2024-HMPP-GM-OGPP-OPyM de la Oficina De Planificación Y Modernización donde parte de la responsabilidad funcional de la Oficina de Planificación y Modernización de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, se ha trabajado la formulación del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL para los años fiscales 2025-2027, en concordancia con los centros de costos de la entidad y registrados en el aplicativo CEPLN V.01, como corresponde. En esta línea, presentamos el POI 2025 consistenciado con el PIA 2025, el mismo que fue aprobado con Ordenanza Municipal N° sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI. Además, expresa la Programación Física y de Costeo para el año fiscal 2025 y registrada en el aplicativo CEPLAN V.01 y su aprobación con acto resolutivo del Titular y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: ZCRMPVYOQO

Un futuro diferente



ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2025 CONSISTENCIADO con el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a todas las Unidades de Orgánicas de la entidad el cabal cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) 2025 consistenciado con el Presupuesto Institucional De Apertura (PIA) 2025.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Planificación y Modernización, la difusión, evaluación y monitoreo de la Programación establecida en el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 consistenciado con el Presupuesto Institucional De Apertura (PIA) 2025.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio César RUPAY MALPARTIDA

ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO